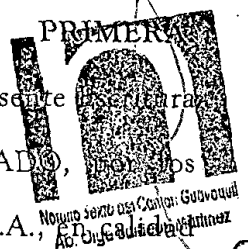


16/12/2015.-

1 ESCRITURA No. 2015-09-01-006-P03446
2 FACTURA No. 002-004-000007740
3 ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL
4 SUSCRITO Y REFORMA INTEGRAL DEL
5 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
6 PROESPACIOS S.A.
7 CUANTIA: US\$ 170,000.00

8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
9 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy tres de Diciembre
10 del año dos mil quince, ante mí, AB. OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ,
11 Notaria Pública Titular Sexto de éste Cantón, comparece el señor
12 ALFONSO FABRICIO RAMOS JURADO, por los derechos que
13 representa de la compañía PROESPACIOS S.A. (con Registro Único de
14 Contribuyentes Número. cero nueve nueve dos seis ocho cinco cinco
15 cuatro nueve cero cero uno), en su calidad de GERENTE GENERAL.- El
16 compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estado
17 civil casado, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de
18 Guayaquil.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura,
19 a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento
20 me presenta la minuta del tenor siguiente.- SEÑORA NOTARIA:
21 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en
22 la cual conste el Aumento de capital suscrito y Reforma Integral de
23 Estatuto Social de la compañía PROESPACIOS S.A., que se otorga al
24 tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA
25 COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente Escritura
26 Pública, el señor ALFONSO FABRICIO RAMOS JURADO, por los
27 derechos que representa de la compañía PROESPACIOS S.A., en su calidad de
28 de GERENTE GENERAL, de conformidad con la copia del





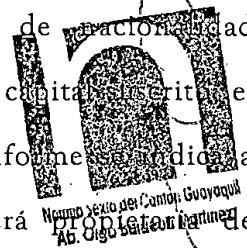
Notario Sexto Cantón Guayaquil
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

1 nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública en calidad de
2 documento habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía
3 PROESPACIOS S.A. se constituyó mediante escritura pública autorizada
4 ante el Notario Encargado Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil,
5 Abogado Renato Esteves Sañudo, el diecisiete de mayo de dos mil diez e
6 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el quince de junio de dos
7 mil diez; y, B) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
8 compañía PROESPACIOS S.A., en sesión celebrada el día uno de
9 diciembre de dos mil quince, resolvió por unanimidad aumentar el capital
10 suscrito y reformar integralmente Estatuto Social de la Compañía, para lo
11 cual autorizó expresamente a los Representantes Legales de la Compañía
12 para que comparezcan al otorgamiento de la presente escritura pública, en
13 los términos resueltos por la Junta General y soliciten su inscripción en el
14 Registro Mercantil correspondiente. CLÁUSULA TERCERA:
15 AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA INTEGRAL DE
16 ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos, el señor
17 ALFONSO FABRICIO RAMOS JURADO, en su calidad de GERENTE
18 GENERAL de la compañía PROESPACIOS S.A., conforme ha quedado
19 señalado, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General
20 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el día uno de
21 diciembre del año dos mil quince, cuya acta queda incorporada como
22 documento habilitante del presente instrumento, y debidamente
23 autorizado para el efecto, expresamente declara: UNO) Que queda
24 aumentado el capital suscrito de la Compañía en la suma de CIENTO
25 SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
26 de manera que el capital suscrito queda fijado en la suma de CIENTO
27 SETENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de ciento setenta mil



Notaria Sexta Canton Guayaquil
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

1 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un
2 dólar de los Estados Unidos de América cada una; DOS) Bajo la
3 solemnidad y gravedad del juramento, consciente de las penas por
4 perjurio, que las ciento setenta mil acciones ordinarias y nominativas de
5 un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada
6 una, emitidas con motivo del aumento de capital suscrito, han sido
7 integramente suscritas por la accionista PROMOTORES
8 INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A., y pagadas en el setenta y cuatro
9 punto cincuenta y ocho por ciento (74.58%) de su valor mediante la
10 compensación de créditos que por la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL
11 SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO 80/100 DÓLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$126,788.80) mantiene contra la
13 compañía, y el saldo, la suma de CUARENTA Y TRES MIL
14 DOSCIENTOS ONCE 20/10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
15 DE AMÉRICA (US\$ 43,211.20), será pagado en el plazo de dos años
16 contados a partir de la inscripción de la escritura contentiva del aumento
17 de capital en el Registro Mercantil; TRES) Bajo la solemnidad y gravedad
18 del juramento, consciente de las penas por perjurio, que la suma de
19 CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO
20 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
21 (US\$126,788.80) se encuentra debidamente registrada en los libros
22 contables de la compañía como una cuenta por pagar a favor de
23 PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A.; CUATRO) Que la
24 accionista suscriptora del aumento de capital es de nacionalidad
25 ecuatoriana; CINCO) Que con motivo del aumento de capital suscrito el
26 capital social de la compañía quedará distribuido conforme a lo indicado en la
27 continuación: a) La compañía BEAUPORT S.A. será
28 Setecientas noventa y nueve acciones de un valor nominal de Un Dólar de





Notaría Sexta Canton Guayaquil
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

1 los Estados Unidos de América cada una; y, b) La compañía
2 PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A. será propietaria de
3 ciento setenta mil una acción de Un Dólar de los Estados Unidos de
4 América cada una; y, SEIS) Que queda reformado integralmente el
5 Estatuto Social de PROESPACIOS S.A., conforme se desprende del texto
6 aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el
7 uno de diciembre del dos mil quince, que consta en el documento anexo
8 firmado por el Presidente y el Secretario de la sesión, y que forma parte
9 integrante de la presente escritura pública. **CLÁUSULA CUARTA:**
10 **DECLARACIÓN ESPECIAL.** El señor ALFONSO FABRICIO RAMOS
11 JURADO, como GERENTE GENERAL de la compañía PROESPACIOS
12 S.A., declara expresamente y bajo la solemnidad y gravedad del juramento,
13 y en pleno conocimiento de las penas por perjurio, que la compañía
14 PROESPACIOS S.A. no mantiene suscrito contrato de obra pública con el
15 Estado Ecuatoriano, ni con ninguna entidad del Sector Público.
16 **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** Se
17 incorporan a esta escritura pública para que formen parte integrante de
18 ella: A) Nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía
19 PROESPACIOS S.A.; B) Acta de Junta General Extraordinaria de
20 Accionistas de la compañía PROESPACIOS S.A., celebrada el uno de
21 diciembre de dos mil quince; y, C) Los demás documentos de Ley.
22 **TRANSITORIA: MANDATO.** Quedan ampliamente autorizadas los
23 abogados Katherin Philipp Paulson, Hilda Monroy Baquerizo y Pedro
24 Medina Altamirano, para que, actuando individualmente, realicen todo lo
25 necesario hasta el perfeccionamiento del presente acto societario. Agregue
26 usted, señora Notaria las demás formalidades de estilo para la plena
27 validez de la presente Escritura Pública. Firmado Abogada Katherin
28 Philipp Paulson, Registro número Mil cuatrocientos ochenta y dos del

**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROESPACIOS S.A., CELEBRADA EL
DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2015.**

En Guayaquil, al primer día del mes de diciembre del dos mil quince, a las doce horas, en el local social de la compañía, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **PROESPACIOS S.A.**, con la asistencia de los siguientes accionistas: **1)** La compañía **BEAUPORT S.A.**, debidamente representada por los señores Katherin Philipp Paulson y Roberto Dunn Suárez, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, como propietaria de setecientos noventa y nueve (799) acciones; y, **2)** La compañía **PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A.**, debidamente representada por el señor Marco Antonio Ruiz, en su calidad de Presidente, como propietaria de una (1) acción, por lo que se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinaria, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un Dólar de Los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una, por lo que cada acción le confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Los accionistas presentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos están también de acuerdo por unanimidad en tratar: **UNO: Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la Compañía; y, DOS: Conocer y resolver sobre la reforma integral del Estatuto Social de la compañía.** Preside la sesión el titular de la compañía, el señor Marco Antonio Ruiz, y actúa como Secretario el suscrito señor Alfonso Fabricio Ramos Jurado, Gerente General de la compañía. El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum respectivo, se cumpla con las demás formalidades legales y estatutarias, y se elabore la lista de asistentes de conformidad con el reglamento pertinente, dejándose expresa constancia de las accionistas presentes, de las acciones que representan y del valor pagado de cada una de ellas, la misma que debidamente suscrita por el Presidente y el Secretario queda incorporada al expediente de la Junta General; hecho lo cual, declara formalmente instalada la sesión de Junta General para tratar el Orden del Día que ha quedado fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el primer punto del orden del día, por lo que toma la palabra el Gerente General de la compañía, quien manifiesta que la compañía tiene pérdidas acumuladas por la suma de US\$ 84,870.00, por lo que resulta necesario revisar su situación patrimonial y tomar los correctivos que sean del caso, ya que la compañía se encuentra en causal de disolución. Indica además que para superar la causal de disolución resulta necesario que la compañía aumente su capital suscrito en la suma de Ciento setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 170,000.00), de manera tal que el capital suscrito quede aumentado y fijado en la suma de Ciento setenta mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 170,800.00); expresando a su vez, que en tal virtud, corresponderá emitir ciento setenta mil (170.000) nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, las mismas que serán suscritas con


Ab. Olga Baldeón Martínez

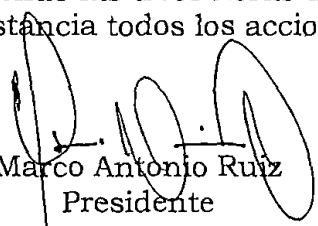
resuelva la Junta General. Además, manifiesta que la accionista PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A. tiene cuentas por cobrar a la compañía por la suma de \$126,788.80, por lo que estos valores podrían ser capitalizados. Acto seguido toman la palabra los representantes de la accionista BEAUPORT S.A., quienes manifiestan que su representada renuncia a su derecho a suscribir acciones en el presente aumento de capital. Luego toma la palabra el representante de PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A., quien manifiesta que es voluntad de su representada suscribir las ciento setenta mil (170.000) nuevas acciones que se emitirían por virtud del aumento de capital propuesto, las mismas que pagaría en el 74.58% de su valor mediante la compensación de créditos que por la suma de US\$126,788.80 mantiene contra la compañía, y el saldo, la suma de US\$ 43,211.20, sería pagado en el plazo de 2 años contados a partir de la inscripción de la escritura contentiva del aumento de capital en el Registro Mercantil. A continuación se pasa a tratar sobre el segundo punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre la Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía por lo que el Gerente General toma la palabra y explica a la Sala que resulta necesario reformar el estatuto de la compañía, en lo referente al capital social, en virtud del aumento antes discutido, y adicionalmente se requiere reformar la forma de administración de la compañía y su objeto social, entre otros puntos, por lo que procede a dar lectura al proyecto de Reforma Integral del Estatuto Social elaborado para el efecto, el mismo que incluye ya el nuevo capital suscrito de la compañía y los puntos antes referidos. Hecho lo cual el Presidente solicita a la Sala que resuelva sobre los puntos antes expuesto. La Junta General, luego de las correspondientes deliberaciones, resuelve por unanimidad de votos: **UNO) Aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de Ciento setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 170,000.00), de manera tal que quede fijado en la suma de Ciento setenta mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 170,800.00), mediante la emisión de ciento setenta mil (170.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que son íntegramente suscritas por PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A. y pagadas en el 74.58% de su valor mediante la compensación de créditos que por la suma de US\$126,788.80 mantiene contra la compañía, y el saldo, la suma de US\$ 43,211.20, será pagado en el plazo de 2 años contados a partir de la inscripción de la escritura contentiva del aumento de capital en el Registro Mercantil. En consecuencia, el capital social de la compañía, una vez perfeccionado el aumento de capital, quedará repartido como se indica en el siguiente cuadro:**

Accionista	Nacionalidad	Antes del Aumento de Capital			ACCIONES EMITIDAS CON MOTIVO DEL AUMENTO		Después del Aumento de Capital		
		Número de Acciones	Valor de las Acciones	% en el Capital Social	Número Acciones	Valor de las Acciones	Número Acciones	Valor de las Acciones	% en el Capital Social
BEAUPORT S.A.	Ecuatoriana	799	\$ 799.00	99.88		\$	799	\$ 799.00	0.468
PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A.	Ecuatoriana	1	\$ 1.00	0.13	170.000	\$ 170.000.00	170.001	\$ 170.001.00	99.532
TOTALES		800	\$ 800.00	100	170.000	\$ 170.000.00	170.800	\$ 170.800.00	100

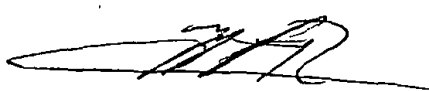
DOS) Reformar íntegramente el Estatuto Social, de acuerdo con los términos aprobados, y que constan en documento anexo con la firma

(Firma)

del Presidente y del Secretario de la sesión que lo certifican, y que forma parte integrante de la presente acta. TRES) Autorizar a los representantes legales de la compañía, para que comparezcan al otorgamiento y suscripción de la escritura pública contentiva de los actos societarios aprobados por esta Junta General, y procedan al perfeccionamiento correspondiente. No habiendo otro asunto qué tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las trece horas treinta minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los accionistas presentes.-

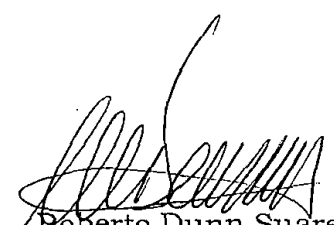


Marco Antonio Ruiz
Presidente

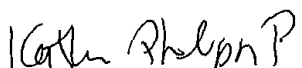


Alfonso Fabricio Ramos Jurado
Secretario-Gerente General

p. BEAUPORT S.A.

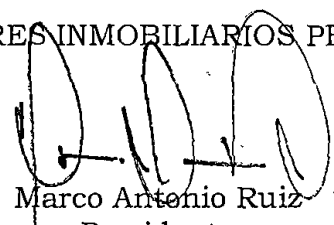


Roberto Dunn Suárez
Vice-presidente



Katherin Philipp Paulson
Presidente

p. PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A.



Marco Antonio Ruiz
Presidente



Notario Sergio del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
PROESPACIOS S.A.**

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- El nombre de la sociedad es: PROESPACIOS S.A

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía PROESPACIOS S.A. se dedicará a la administración y gestión de patrimonios inmobiliarios de toda clase, incluyendo edificios, condominios, lotizaciones, urbanizaciones, centros comerciales, parques industriales, clubes sociales, centros de negocio, entre otros.

Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, comprar y vender bienes, administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o por constituirse, y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto social. Podrá además participar en cualquier clase de procedimiento de contratación público o privada, y asociarse con otras instituciones y personas naturales y/o jurídicas. -

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales.



ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO y NACIONALIDAD.-El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 170,800.00), dividido en CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (US \$ 1.00), cada una, numeradas de la cero cero uno a la ciento setenta mil ochocientos, inclusive.

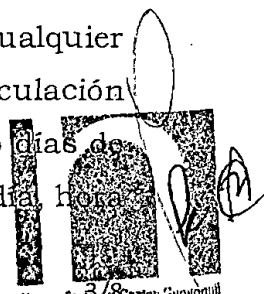
ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo, del Presidente, del Gerente General y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren.

ARTICULO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios y operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Sin embargo, el Gerente General requerirá de la firma conjunta del Presidente Ejecutivo para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieren una cuantía igual o superior a VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Junta General es la más alta autoridad de la compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la sociedad, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos las accionistas, al Presidente Ejecutivo, al Presidente, Gerente General Gerentes y demás funcionarios y/o empleados de la compañía. Será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de dichos funcionarios, la Junta General procederá a nombrar al Presidente y al Secretario para la sesión de entre los asistentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción establecida en la Ley de Compañías para el caso de las Juntas Universales. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías vigente, y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el Orden del Día, sin perjuicio de las demás atribuciones que al respecto se establecen en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General será convocada por el Presidente Ejecutivo, por el Presidente o por el Gerente General, en cualquier momento, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para su reunión, con indicación del lugar, día, hora


Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Balleón Martínez

y objeto de la reunión, y demás formalidades establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la sociedad, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

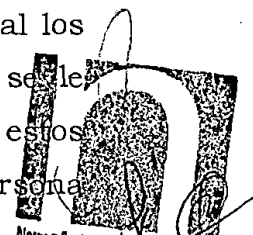
ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, y en consecuencia quedará constituido el quórum para su celebración, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo los casos referidos en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañía, en que deberá contarse con el quórum que se establece en dicho artículo. Las convocatorias se realizarán por la prensa, con la indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás requisitos y formalidades establecidos en la ley, los reglamentos y las demás disposiciones pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Salvo disposición en contrario de la ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría

de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a **A)** Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, Presidente, Gerente General, los Gerentes, al Comisario y al Auditor Externo de la Sociedad, y fijarles su retribución; **B)** Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía y dictar las resoluciones correspondientes; **C)** Resolver acerca del destino de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; **D)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma del estatuto social y aumentos y disminución de capital social de la compañía; **E)** Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias, títulos y cualquier otro tipo de valor negociable cuya emisión se encuentre autorizada por la Ley; **F)** Interpretar el Estatuto Social de la Sociedad; **G)** Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, **H)** Las demás contenidas en la ley y en los Estatutos Sociales de la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, sea persona natural o jurídica, podrá ser accionista o no de la compañía, durará tres años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente; le corresponde, además, vigilar la marcha de los negocios de la sociedad y ordenar las medidas correctivas que considere conveniente, presentar a la Junta General los informes, memorias, balances, estados de cuentas que al efecto se le solicitaren, y las demás atribuciones y deberes establecidas en estos Estatutos Sociales. En caso del Presidente Ejecutivo ser una persona


Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Ballester Martínez
5/8

jurídica, actuará por medio de las interpuestas personas que la representen legal, judicial y extrajudicialmente conforme a sus Estatutos Sociales, pudiendo también hacerlo por medio de los Apoderados que al efecto designare.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, sea persona natural o jurídica, podrá ser accionista o no de la compañía, durará tres años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente; le corresponde, además, vigilar la marcha de los negocios de la sociedad y ordenar las medidas correctivas que considere conveniente, presentar a la Junta General o al Presidente Ejecutivo, los informes, memorias, balances, estados de cuentas que al efecto se le solicitaren, y las demás atribuciones y deberes establecidas en estos Estatutos Sociales. En caso del Presidente ser una persona jurídica, actuará por medio de las interpuestas personas que la representen legal, judicial y extrajudicialmente conforme a sus Estatutos Sociales, pudiendo también hacerlo por medio de los Apoderados que al efecto designare. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, corresponde al Presidente subrogarlo con los mismos deberes y atribuciones que para dicho cargo establece el Estatuto Social.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, deberá actuar de forma conjunta con el Presidente Ejecutivo de la compañía para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieren una cuantía igual o superior a VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Le corresponde al Gerente General actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de

Accionistas, le corresponde la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la ley, de manera particular, el artículo veinte de la ley de Compañías.

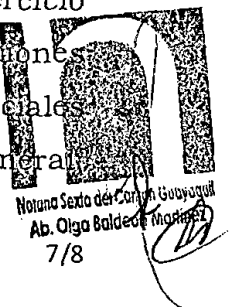
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LOS GERENTES.- Los Gerentes, en caso de que la Junta General los designe para que contribuyan con el desarrollo de la compañía, durarán dos años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General, las mismas que deberán constar en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la Compañía.-

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DEL COMISARIO.- La Junta, General nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido atribuciones son las señaladas por la ley.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General

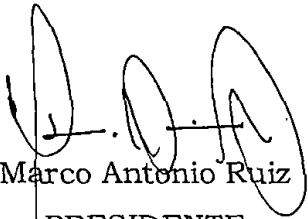

Notario Sexto del Canton Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez
7/8

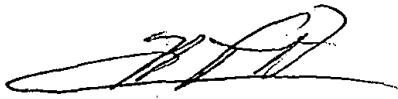
el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General, o quien hiciere sus veces.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Estatuto Social, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.

CERTIFICAMOS: QUE EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL FUE APROBADO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "PROESPACIOS S.A.", EN SESIÓN CELEBRADA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2015. Guayaquil, 01 de diciembre de 2015.- 


Marco Antonio Ruiz
PRESIDENTE


Fabricio Ramos Jurado
SECRETARIO-GERENTE GENERAL

PROESPACIOS S.A.

Guayaquil, 18 de febrero de 2011

Señor

ALFONSO FABRICIO RAMOS JURADO

Ciudad.-

De mi consideración:

Cúpleme poner en su conocimiento, que la Junta General de Accionistas de la compañía **PROESPACIOS S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por un período de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones, tendrá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todos sus deberes, atribuciones y limitaciones que le sean inherentes a su cargo, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía, que constan en la Escritura de Pública de Constitución autorizada por el Notario Encargado Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Ab. Renato Esteves Sañudo, el 17 de mayo de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 15 de junio de 2010.-

La compañía **PROESPACIOS S.A.**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Encargado Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Ab. Renato Esteves Sañudo, el 17 de mayo de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 15 de junio de 2010.-

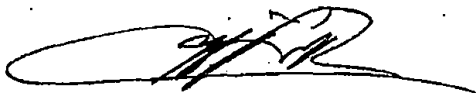
Muy atentamente,



Sergio Iván Cruz Vera

SECRETARIO AD - HOC DE LA JUNTA

Razón: Declaro que acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **PROESPACIOS S.A.** que antecede, y que me he posesionado en esta fecha.
Guayaquil, 18 de febrero de 2011.



ALFONSO FABRICIO RAMOS JURADO

C.C.090922420-6



Notario Sexto del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

NUMERO DE REPERTORIO: 10.502
FECHA DE REPERTORIO: 22/Feb/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:24

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que, con fecha veintidos de Febrero del dos mil once, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
PROESPACIOS S.A., a favor de **ALFONSO FABRICIO RAMOS
JURADO**, a foja 17.991, Registro Mercantil número 3.336.

ORDEN: 10502



5

REVISADO POR:



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

1 Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la declaración.- Es
2 copia.- En consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido
3 de la presente declaración, la que de conformidad con la Ley se
4 eleva a Escritura Pública, para que surta la correspondiente efectos
5 legales.- Leída esta escritura pública de principio a fin por mi la
6 Notaria en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus
7 partes firmando todos en unidad de acto conmigo la Notaria de
8 todo lo cual doy fe.-

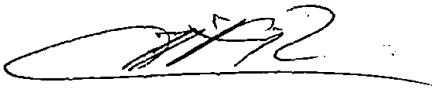
9

10 p. PROESPACIOS S.A.

11

12

13

14  ALFONSO FABRICIO RAMOS JURADO

15 GERENTE GENERAL

16 C.I. 0909224206

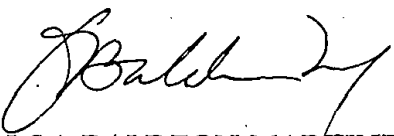
17

18

19

20

21


AB. OLGA BALDEON MARTINEZ

22

NOTARIA VI GUAYAQUIL

23

24

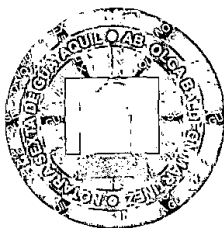
25

26

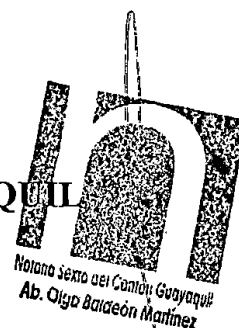
27

28

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero **TERCER TESTIMONIO DE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PORESPACIOS S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el dieciocho de diciembre del dos mil quince, de todo lo cual DOY FE.- ✓



ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ
NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:995

FECHA DE REPERTORIO:08/ene/2016

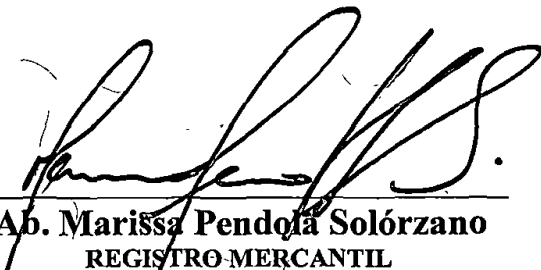
HORA DE REPERTORIO:11:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Enero del dos mil dieciseis queda inscrita: Escritura Pública que contiene el **Aumento de Capital Suscrito y Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **PROESPACIOS S.A.**, de fojas **1.095 a 1.109**, Registro Mercantil número **91**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 995




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 12 de enero de 2016

REVISADO POR: 

Nº 1307825

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

26 ENE 2011

HORA:

12:15

Receptor:

Firma:

Nancy Flores

Nasy

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/JAN/2016 10:37:55

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: **1895** - **0**

REGISTRO MERCANTIL DE GYE AB CESAR
MOYA

Expediente: **63061**

RUC: **0992685549001**

Razón social:

PROESPACIOS S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

AUMENTO DE CAPITAL INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

71